ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO SA – SI – 019 DE 2026

MUNICIPIO: **EL CARMEN DE ATRATO**	**FECHA:**	**DIA**	**MES**	**AÑO**
		18	11	2026
OFICINA O DEPENDENCIA	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA			
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO			
BPIN	202600000026331			
OBJETO DEL CONTRATO	SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL TERREMOTO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ SEGÚN INFORME DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE GESTIÓN DEL RIESGO			
CÓDIGO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.	**CÓDIGO:** 25174103 **NOMBRE:** Techos duros desmontables **CÓDIGO:** 40142008 **NOMBRE:** Mangueras de agua **CÓDIGO:** 30151514 **NOMBRE:** Tejas metálicas **CÓDIGO:** 30111601 **NOMBRE:** Cemento **CÓDIGO:** 30131517 **NOMBRE:** Bloque de adobe **CÓDIGO:** 31161503 **NOMBRE:** Clavo-tornillo			
ORIGEN DEL RECURSO	El presente proceso de contratación está respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 482 del 17 de noviembre de 2026, cuyos recursos provienen de los siguientes rubros presupuestales			

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO SA – SI – 019 DE 2026

	2.3.2.02.02.009.010.03 denominado "Fondo De Prevención y Atención de Desastres -ICLD 1%" 2.3.2.02.02.009.010.06 denominado "Gestión, Prevención y Atención de Desastres - Fonpet"

1. ASPECTOS LEGALES

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, reglamenten o sustituyan, Se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad de realizar la presente contratación.

En aplicación de lo anterior, se tiene que de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, en concordancia con el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, para la selección objetiva y celebración de los contratos, se deben elaborar los estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener como mínimo los siguientes elementos:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.

7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

VEEDURÍA CIUDADANA.

De conformidad con la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual de este proceso, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, y de requerirlo se les entregará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en los sitios Web. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

2. ASPECTOS TÉCNICOS – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Que el **artículo 1** de la **Constitución Política** determina que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que el **artículo 5** de la **Constitución Política de Colombia** establece que el estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad.

Que el **artículo 42** de la **Constitución Política de Colombia** establece que la familia

es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla.

Que el **artículo 44** de la **Constitución Política de Colombia** que son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

Que el **artículo 45** de la **Constitución Política de Colombia** que el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral.

Que el **artículo 51 de la Constitución Política de Colombia** establece que Todos los colombianos tienen derecho a vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda

Que el **artículo 209** de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Que el **artículo 311** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

Que el **artículo 315** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
2. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.
3. Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.
4. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
5. Las demás que la Constitución y la ley le señalen.

Que el **numeral 76.9.2** del **artículo 76** de la **Ley 715 de 2001** determina que dentro de las competencias del municipio además de las establecidas por la constitución se encuentran:

76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

76.9.2. Adecuar las áreas urbanas y rurales en zonas de alto riesgo y reubicación de asentamientos

Que el **artículo 1** de la **Ley 1523 de 2012** determina que la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.

Que el **artículo 2** de la **Ley 1523 de 2012** determina que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo.

Que el **artículo 3** de la **Ley 1523 de 2012** determina que son principios generales

para la gestión del riesgo los siguientes:

Principio de igualdad: Todas las personas naturales tendrán la misma ayuda y trato al momento de atendérseles con ayuda humanitaria, en las situaciones de desastre y peligro que desarrolla esta ley.

Principio de protección: Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Principio de solidaridad social: Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas.

Principio de autoconservación: Toda persona natural o jurídica, bien sea de derecho público o privado, tiene el deber de adoptar las medidas necesarias para una adecuada gestión del riesgo en su ámbito personal y funcional, con miras a salvaguardarse, que es condición necesaria para el ejercicio de la solidaridad social.

Principio participativo: Es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Principio de diversidad cultural: En reconocimiento de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas, los procesos de la gestión del riesgo deben ser respetuosos de las particularidades culturales de cada comunidad y aprovechar al máximo los recursos culturales de la misma.

Principio del interés público o social: En toda situación de riesgo o de desastre, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular. Los intereses locales, regionales, sectoriales y colectivos cederán frente al interés nacional, sin detrimento de los derechos fundamentales del individuo y, sin demérito, de la autonomía de las entidades territoriales.

Principio de precaución: Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

Principio de sostenibilidad ambiental: El desarrollo es sostenible cuando satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de los sistemas ambientales de satisfacer las necesidades futuras e implica tener en cuenta la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo. El riesgo de desastre se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, por tanto, la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen características irreductibles de sostenibilidad ambiental y contribuyen a la gestión del riesgo de desastres.

Principio de gradualidad: La gestión del riesgo se despliega de manera continua, mediante procesos secuenciales en tiempos y alcances que se renuevan permanentemente. Dicha gestión continuada estará regida por los principios de gestión pública consagrados en el artículo 209 de la Constitución y debe entenderse a la luz del desarrollo político, histórico y socioeconómico de la sociedad que se beneficia.

Principio sistémico: La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración.

Principio de coordinación: La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Principio de concurrencia: La concurrencia de competencias entre entidades

nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

Principio de oportuna información: Para todos los efectos de esta ley, es obligación de las autoridades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, mantener debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción, así como también sobre las donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012 dispone que: “Los Alcaldes como jefes de la Administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito o Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción”.

Que el artículo 53 de la Ley 1523 de 2012 dispone que: “Las entidades del orden nacional, regional, departamental, distrital y municipal que hacen parte del sistema nacional, incluirán a partir del siguiente presupuesto anual y en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que les

competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres".

Que el artículo 55 de la Ley 1523 de 2012 dispone que "Para los efectos de la presente ley, se entiende por desastre el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige al estado y al sistema nacional ejecutar acciones de respuesta inmediata, rehabilitación y reconstrucción"

Que mediante la sentencia Nro. T-696 de la Corte Constitucional, estableció que los damnificados por un desastre natural son sujeto de especial protección debido al estado de debilidad manifiesta en que se encuentran. Por lo tanto, el Estado tiene un deber de solidaridad y protección con respecto a esas personas, ya que ejerce una posición de garante

Al referirse al alcance del derecho fundamental a la vivienda digna, se debe resaltar que, la Corte, a través de sentencia C-936 de 2003, advirtió que a pesar de que se consagró la existencia de esta garantía y se establecieron ciertas obligaciones por parte del Estado al respecto, lo cierto es que el artículo 51 de la Constitución no señaló los criterios que permitieran identificar, de manera completa, su contenido

Que en relación con los elementos de habitabilidad y asequibilidad, el mencionado instrumento se refiere al primero en los siguientes términos: "Una vivienda adecuada debe ser habitable, en sentido de poder ofrecer espacio adecuado a sus ocupantes y de **protegerlos del frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad. Debe garantizar también la seguridad física de los ocupantes**…" (Resaltado fuera del texto original). En cuanto al elemento de asequibilidad, sostiene que "La vivienda adecuada debe ser asequible a los que tengan derecho. Debe concederse a los grupos en situación de desventaja un acceso pleno y sostenible a los recursos adecuados para conseguir una vivienda. Debería garantizarse cierto grado de consideración prioritaria en la esfera de la vivienda a los grupos desfavorecidos como las personas de edad, los niños, los incapacitados físicos, los enfermos terminales, los individuos VIH positivos, las personas con problemas médicos persistentes, los

enfermos mentales, las víctimas de desastres naturales, las personas que viven en zonas en que suelen producirse desastres, y otros grupos de personas. Tanto las disposiciones como la política en materia de vivienda deben tener plenamente en cuenta las necesidades especiales de esos grupos (…)" (Resaltado fuera del texto original)

De igual forma, resulta pertinente advertir que la jurisprudencia constitucional ha amparado el derecho a la vivienda digna de quienes se encuentran en situación de riesgo, indistintamente de que se trate de un propietario o poseedor del bien inmueble que se encuentra habitando, pues esto resulta irrelevante si se tiene en cuenta que la vivienda digna, como se señaló en líneas anteriores, es reconocida como una necesidad humana protegida, tanto en el ordenamiento interno, como por los instrumentos internacionales sobre la materia

Que en consecuencia, y dada la gran importancia que comporta la materialización del derecho a la vivienda digna en relación con la posibilidad de poder llevar a cabo un proyecto de vida y la dignidad del ser humano, en aquellos eventos en los que en los que el inmueble se encuentre ubicado en una zona que implica un riesgo para quienes lo habitan, se puede entender que el bien no cumple con unos requisitos mínimos para ajustarse a lo que se reconoce como habitabilidad y asequibilidad adecuadas y, por tanto, no solo se encuentra amenazado el derecho fundamental a la vivienda digna sino también, a la seguridad e integridad personal, debido a la inacción de las autoridades responsables de brindar solución a la situación, motivo por el cual, se hace imperativa la intervención del juez constitucional

Que el **artículo 1** de la **Ley 1575 de 2012** determina que la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastre

Que el **artículo 14** de la **Ley 1575 de 2012** determina que el alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO SA – SI – 019 DE 2026

Que en el municipio El Carmen de Atrato, la seguridad y bienestar de sus habitantes son pilares fundamentales para el desarrollo sostenible de la región. Como muchas localidades de la geografía nacional, este municipio enfrenta desafíos significativos relacionados con la gestión integral del riesgo, particularmente en lo que respecta a la prevención y atención de emergencias por incendios, vendavales que ha sido una de las más comunes en los últimos años con los deslizamientos de aludes, rescates en todas sus modalidades, incidentes con materiales peligrosos y otras calamidades conexas. Estas situaciones, que pueden comprometer la seguridad y la vida de los ciudadanos, exigen una respuesta coordinada, eficiente y profesional, basada en una estructura especializada y con experiencia comprobada.

A lo largo de los últimos años, se ha evidenciado un aumento en la frecuencia y magnitud de eventos adversos en el municipio. Las características geográficas y climáticas de la región, sumadas a la creciente actividad urbana y rural, hacen que El Carmen de Atrato sea propenso a emergencias como incendios forestales, incendios estructurales, accidentes de tránsito, inundaciones, vendavales y deslizamientos de tierra. Además, la movilización de materiales peligrosos a través de las principales vías de acceso al municipio aumenta el riesgo de incidentes que pueden tener graves repercusiones ambientales y humanas.

Que, según el boletín del 19 de agosto de 2026 - 6:00 del Servicio Geológico Colombiano -SGC-, a las 7:34 (hora local) del 10 de agosto de 2026 se presentó un sismo de magnitud 7,4 Mw y profundidad de 103,4 km, con epicentro en el municipio de San José del Palmar (Chocó), coordenadas 5.04°, -76.34°, seguido de réplicas de 2,8 Mw en Sipí (08: 12 am) y 4,8 Mwen San José del Palmar (08: 18 am). Hasta las 6:00 del 19 de agosto de 2026 se registraron 393 réplicas, algunas superiores a 4,0, con afectación principal en el Chocó, el occidente de la cordillera Occidental, el Eje Cafetero y el Valle del Cauca. El sismo se sintió en 30 departamentos según el informe técnico del SGC del 19 de agosto de 2026.

Que las características geográficas del territorio nacional y la magnitud del sismo plantean retos objetivos para la verificación de las afectaciones: relieve montañoso, dispersión rural, corredores viales cerrados por deslizamientos y pérdida de conectividad en varias zonas. Por ello UNGRD advirtió que las cifras del reporte situacional Nro. 36 (preliminar) con corte a las 12:30 del 19 de agosto de 2026 son preliminares y avanza de manera paulatina y puede crecer a medida lleguen a los territorios.

Que de conformidad con el informe técnico presentado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Municipio el Carmen de Atrato se presentó afectaciones para aproximadamente 395 familias, especialmente en comunidades indígenas esto debido al método de construcción. Como consta en el informe técnico elaborado por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, donde se puede evidenciar que un gran número de viviendas e Institución Educativas como la escuela Gabriela Mistral, Seminario Corazón de María fueron afectas con daños estructurales. con consecuencias directas que ponen en riesgo a las familias afectadas

Que la magnitud de la calamidad pública exige el despliegue de una respuesta humanitaria urgente que en su momento superó la capacidad financiera del ente territorial, de forma inmediata, es por ello, que inmediatamente fue gestionado los recursos y se realizaron los ajustes presupuestales se convino realizar la presente contratación que mitigue en gran parte las necesidades de estas familias.

Que las afectaciones descritas revisten gravedad y actualidad, en tanto comprometen de manera inmediata la salubridad pública, la disponibilidad y calidad del recurso hídrico y la integridad de los ecosistemas y de la fauna silvestre en los departamentos afectados a que se refiere el presente decreto y amenazan con extender y agravar sus efectos si no son atendidas con celeridad, en particular por el riesgo de proliferación de vectores y de brotes epidemiológicos asociados al manejo de residuos y el riesgo de deterioro ambiental irreversible en las zonas de mayor afectación

Que mediante el Decreto 1171 del 11 de agosto el Gobierno Nacional declaró la situación de desastre nacional para algunos departamentos en el cual incluye el Departamento del Chocó como uno de los mas afectados y como epicentro del evento sobrenatural.

Que por otro lado, mediante el Decreto 1261 del 19 de agosto de 2026 el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por grave calamidad pública en los Departamentos de Antioquia, Caldas, Cauca, Chocó, Quindío Cundinamarca, Risaralda, Huila, Valle del Cauca, Tolima, Putumayo, Norte Santander, Bolívar, Nariño y Sucre, por término treinta (30) días calendario, con fin de conjurar la crisis y evitar la extensiones de los efectos del desastre a que se refiere los considerandos.

1.1. PLAN DE DESARROLLO

TERRITORIO EQUITATIVO, SEGURO Y EN PAZ
El espacio físico y ordenamiento del territorio (EOT, gestión de riesgo, actualización del catastro, seguridad, legalización de predios) son fundamentales para desarrollar estrategias que aumenten la resiliencia del territorio frente a eventos naturales y desastres, asegurando la protección de la población y de los recursos; ya que, al establecer políticas y normativas que regulen el uso del suelo y la planificación urbana, se garantizará un desarrollo territorial ordenado y sostenible

PROGRAMA GESTIÓN DE RIESGOS
Debido a la situación geográfica, geológica, topográfica e hidrometeorológica, el municipio de El Carmen de Atrato tiene alta potencialidad de presentar eventos naturales desastrosos. Los principales riesgos presentados por el municipio están asociados a inundaciones, deslizamientos y represamientos en las zonas aledañas al río Atrato, situación presentada a causa del inadecuado manejo medioambiental por la tala indiscriminada de bosques y el progreso de los asentamientos humanos al interior del territorio, lo que aumenta la probabilidad de dichos sucesos

OBJETIVO DEL PROGRAMA
Fortalecer la seguridad ciudadana y promover una gestión integral del riesgo en El Carmen de Atrato, a través de la implementación de medidas preventivas, la consolidación de sistemas de alerta temprana y el fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias para garantizar un entorno seguro y resiliente para todos los habitantes.

INDICADORES
- Realización obras de mitigación de riesgos
- Fortalecimiento de los organismos de socorro del municipio
- Fortalecimiento técnico a los participantes y grupos que conforman el comité de riesgos y desastres
- Activación del Comité de gestión de riesgos y desastres

COMPONENTE. BIENESTAR SOCIAL PARA NUESTRA GENTE

PROGRAMA ESTRATÉGICO: TU HOGAR, TU BIENESTAR
Tu hogar, tu bienestar, es un programa orientado a la gestión de recursos para procurar que las personas tengan acceso a viviendas que cumplan con estándares mínimos de habitabilidad, incluyendo condiciones de seguridad, higiene y espacio suficiente para la comodidad y el bienestar; así mismo, promueve acciones para

mejorar las viviendas existentes especialmente en comunidades marginadas o en áreas con viviendas deterioradas. De igual forma, fomenta acciones que faciliten el acceso a la propiedad de vivienda para personas y familias de bajos ingresos a través de programas sociales, asistencia financiera, subsidios y préstamos asequibles.

OBJETIVO DEL PROGRAMA
Garantizar el acceso a una vivienda digna y adecuada, promoviendo la construcción y mejoramiento de hogares seguros, sostenibles y confortables, contribuyendo así al bienestar y la calidad de vida de la comunidad

INDICADORES DE PRODUCTO

- Desarrollo de programas para la autoconstrucción y mejoramiento de vivienda urbana y rural

3. OBJETO Y ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio el Carmen de Atrato – a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura, está interesada en adelantar el proceso de invitación pública a través de una subasta Inversa Presencial con personas jurídicas o naturales, que reúnan los requisitos establecidos en dicha selección, tendiente a satisfacer la necesidad del Municipio El Carmen de Atrato, cuyo objeto es llevar a cabo el**: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL TERREMOTO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ SEGÚN INFORME DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE GESTIÓN DEL RIESGO**"

3.1. ALCANCE DEL OBJETO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS ELEMENTOS A CONTRATAR: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual se tendrá en cuenta lo siguiente:

3.1.1. Alcance del objeto.

Dar cumplimiento a la sentencia Nro. T-696 de la Corte Constitucional, la cual estableció que los damnificados por un desastre natural son sujeto de especial protección debido al estado de debilidad manifiesta en que se encuentran. Por lo tanto, el Estado tiene un deber de solidaridad y protección con respecto a esas personas, ya que ejerce una posición de garante

PARAGRAFO: El Contratista deberá entregar los suministros solicitados de acuerdo con la solicitud que realice la entidad contratante a través del Secretario Planeación e Infraestructura y estos deberán estar conformados por los siguientes artículos.

El futuro contratista deberá cumplir con el suministro de conformidad con las siguientes características o especificaciones.

3.1.2. Especificaciones:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**
1	Teja Zinc Ondulada	Hoja	Medidas: Largo 3 mt Ancho 0.80mt Calibre 34 0.20mm
2	Teja de Eternit ondulada Nro 4	Hoja	Medidas: Largo 1,22 mt Ancho 0.94mt **Color Gris**
3	Teja de Eternit ondulada Nro 6	Hoja	Medidas: Largo 1,83 mt Ancho 0.92mt Color Gris
4	Teja de Eternit ondulada Nro 8	Hoja	Medidas: Largo 2,44 mt Ancho 0.92mt Color Gris
5	Teja de Eternit ondulada Nro 10	Hoja	Medidas: Largo 3,05mt Ancho 1.53mt **Color Gris**
6	Caballete articulado superior Eternit	Unidad	Angulo fijo de 15° Traslapes longitudinales de 0,14mt Traslapes laterales de 0.047 mt
7	Perfiles 80 X 40 X 2,0 MM X	Unidad	**Dimensiones:**

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO SA – SI – 019 DE 2026

	6M		80 mm de alto 40 mm de ancho 6 metros de largo Espesor de pared**:** 2,0 mm
8	Cemento x 50 kg	Bulto	Que deberá cumplimiento a las normas técnicas NTC 33 NTC 294 NTC 107 NTC 118 NTC 118 NTC 224 NTC 4927
9	Adobe sencillo	Unidad	Medidas: ancho 10 cm alto 20 cm largo 40 cm Material: Arcilla
10	*Teja Arquitectonica 6Mt CL. 30 de color*	Hoja	Largo: 6 mts Calibre 30 Ancho: 1.07mts
11	*Manguera Por Rollo 1/2" polipropileno*	rollo x 100	Medidas Diámetro ½ pulgada Calibre 40 / 60 Longitud 100 mts Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento
12	*Manguera Por Rollo 1" polipropileno*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 1 pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**
13	*Manguera Por Rollo 1 1/4"*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 1 ¼ pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO SA – SI – 019 DE 2026

14	*Manguera Por Rollo 2"*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 2 pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**
15	*Manguera Por Rollo 3"*	rollo x 100	Medidas: Diámetro 3 pulgada Longitud 100mt Calibre 40 Presión máxima soportada: 175 psi Material: Polipropileno **Diseño ligero y flexible que facilita su manipulación y almacenamiento**
16	*Amarras para techos y tejas*	unidad	Ganchos y fijaciones metálicas o plásticas diseñadas para asegurar cubiertas y techos
17	*Ganchos*	unidad	accesorio metálico (acero galvanizado o zincado)
18	*Varilla 1/2*	unidad	Diámetro nominal: 1/2 pulgada (12.7 mm) Designación: Varilla No. 4 Perímetro: 39.9 mm Peso por metro: Aprox. 0.94 kg/m a 0.99 kg/m Longitudes: 6 metros
19	*Varilla 3/8*	unidad	Diámetro nominal: 9.5 mm (3/8 de pulgada) Designación: Varilla No. 3 Peso por metro: Aprox. 0.560 kg/ Longitudes: 6 metros
20	*Varilla 1/4*	unidad	Diámetro nominal: 6.35 mm Designación comercial: Número 2 (Nº 2) Longitud estándar: 6 metros Masa o peso: Aproximadamente 0.249 kg/m
21	*Malla electrosoldada 6MM DE 6 X 2 ,35MM*	Rollo	Largo: 6 mts Ancho: 2,35 Mts **Diámetro del alambre (calibre):** 6 mm

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

			(equivalente a aprox. ¼ de pulgada), ideal para soportar mayores cargas estructurales en comparación con calibres menores de 4 mm o 5 mm
22	*Arena Gravilla*	Metro cubico	
23	*Arena de pena*	Metro cubico	
24	*Cerámica bajo condición*	Mtro cuadrado	30 x 45 cm
25	*Tanque De Agua De 2000 Cm3*	unidad	Capacidad: 2.000 litros **Material de fabricación:** Polietileno 100%
26	*Pegacor*	Bulto	Tipo de adhesivo: Adhesivo cementicio en polvo para capa delgada **Presentación:** Saco de 25 kg

3.2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato a celebrarse será de **OCHO (08) DÍAS** contados a partir de la fecha de expedición del acta de inicio.

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.3.1. El contratista deberá proporcionar los materiales en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el proceso contractual, asegurando la calidad, composición y características requeridas por el Municipio de el Carmen de Atrato.

3.3.2. Los elementos deberán ser entregados en el Municipio de el Carmen de Atrato – Chocó, Centro Administrativo Municipal o sus alrededores.

3.3.3. El contratista está obligado a suministrar los elementos en las cantidades exactas determinadas por el Municipio, respetando los precios ofertados y

adjudicados, sin perjuicio de la calidad de los elementos suministrados

3.3.4. Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá atender cualquier solicitud, observación o requerimiento de la entidad contratante en relación con el suministro, así como responder oportunamente ante eventuales reclamaciones o ajustes necesarios

3.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente documento, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

3.4.1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en la invitación, sus adendas y especificaciones técnicas, así como con su oferta presentada con su propuesta.
3.4.2. Informar de inmediato y por escrito al ordenador del gasto y al supervisor del contrato sobre la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
3.4.3. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de La Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.
3.4.4. Atender todas las observaciones y requerimientos planteados por la supervisión, el ordenador del gasto y demás entidades competentes.
3.4.5. Mantener la confidencialidad sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Contrato.
3.4.6. Garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de la debida ejecución del objeto contractual y de los pagos tributarios y al sistema de seguridad social, en la forma y cuantía estipulada en las normas legales vigentes.
3.4.7. El contratista deberá disponer de la capacidad administrativa apropiada.
3.4.8. Entregar el suministro de acuerdo con las cantidades contratadas**.**
3.4.9. Las demás que fueran necesarias para el normal desarrollo del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1) Solicitar el certificado de Registro Presupuestal del contrato.
2) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya EL CONTRATISTA.

3) Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo.
4) Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.
5) Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato.
6) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
7) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato.

3.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

Municipio El Carmen de Atrato Chocó.

3.7. FORMA DE PAGO: El Municipio El Carmen de Atrato cancelará el valor total del contrato mediante UN PAGO correspondiente al 100% del valor del contrato, previo ingreso al almacén y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, la acreditación de paz y salvo por concepto de seguridad social, y de la respectiva factura con todos los soportes legales, la cual tendrá un vencimiento de 60 días calendario, a partir de la fecha de recibo por parte del supervisor.

Es importante aclarar, que el respectivo pago se realizara dentro de los **SESENTA (60) DÍAS** siguientes a la entrega de la factura y previa verificación del suministro realizado y que este cumpla con las condiciones de calidad y cantidad y demás que considere pertinentes el supervisor se ajustan a los requisitos del proceso.

3.8. VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($421.733.800)** acorde con el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	*Hojas De Zinc 3m CL. 34*	Hoja	*225*	*53.000*	11.925.000
2	*Eternit # 04*	Hoja	*83*	*56.000*	4.648.000
3	*Eternit # 06*	Hoja	*144*	*75.000*	10.800.000

4	*Eternit # 08*	Hoja	*620*	*88.000*	54.560.000
5	*Eternit # 10*	Hoja	*56*	*115.000*	6.440.000
6	*Caballete*	unidad	*260*	*86.200*	22.412.000
7	*Perfiles 80 X 40 X 2,0 MM X 6M*	unidad	*240*	*240.000*	57.600.000
8	*Adobes sencillo*	unidad	*13970*	*4.500*	62.865.000
9	*Teja Arquitectonica 6Mt CL. 30 de color*	Hoja	*43*	*160.000*	6.880.000
10	*Amarras*	unidad	*1568*	*2.000*	3.136.000
11	*Ganchos*	unidad	*497*	*5.800*	2.882.600
12	*Cemento*	bulto x 50kg	*2143*	*45.000*	96.435.000
13	*Varilla 1/2*	unidad	*205*	*33.500*	6.867.500
14	*Varilla 3/8*	unidad	*459*	*19.800*	9.088.200
15	*Varilla 1/4*	unidad	*187*	*14.500*	2.711.500
16	*Malla electrosoldada 6MM DE 6 X 2 ,35MM*	Rollo	*253*	*157.000*	39.721.000
17	*Arena Gravilla*	Metro cubico	*73*	*170.000*	12.410.000
18	*Arena de pena*	Metro cubico	*14*	*170.000*	2.380.000
19	*Cerámica bajo condicion*	Mtro cuadrado	*60*	*49.800*	2.988.000
20	*Tanque De Agua De 2000 Cm3*	unidad	*1*	*1.050.000*	1.050.000
21	*Manguera Por Rollo 1/2" polipropileno*	rollo x 100	*1*	*250.000*	250.000
22	*Manguera Por Rollo 1" polipropileno*	rollo x 100	*1*	*370.000*	370.000
23	*Manguera Por Rollo 1 11/4"*	rollo x 100	*1*	*490.000*	490.000
24	*Manguera Por Rollo 2"*	rollo x 100	*1*	*590.000*	590.000
25	*Manguera Por Rollo 3"*	rollo x 100	*1*	*800.000*	800.000
26	*Pegacor*	Bulto	*30*	*47.800*	1.434.000
VALOR TOTAL					**$421.733.800**

3.9. ESTIMATIVOS PARA EL PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial destinado para este efecto, y por el cual se suscribirá el contrato, corresponde al presupuesto destinado por el Municipio El Carmen de Atrato -

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

Choco para la presente contratación. Por esta razón el precio sobre el cual se centrará la invitación pública para la escogencia de la oferta más favorable para la entidad será el valor de la oferta con los menores.

En este sentido los precios hacen referencia al comportamiento histórico de los contratos celebrados en vigencias anteriores con objetos similares además de los precios consultados en portal para la contratación estatal en entidades con objetos también similares (Ver análisis del sector).

3.10. IMPUESTOS Y RETENCIONES DEL PROCESO

Se informa que al momento de presentar oferta se deberán tener en cuenta la totalidad de gastos o erogaciones por concepto de retención en la fuente que se aplican por el gobierno nacional de acuerdo con la actividad económica, impuestos nacionales y las estampillas departamentales y municipales vigentes en el municipio.

Entre otros los impuestos para tener en cuenta y que estarán a cargo del proponente para la elaboración de su propuesta están los siguientes.

ITEM	DESCRIPCION
1	Derechos de papelería correspondiente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato.
2	Estampilla pro UTCH correspondiente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato.
3	Industria y comercio correspondiente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
4	Estampilla Pro - Cultura correspondiente al (2%) del valor del contrato.
5	Estampilla Pro - Ancianos correspondiente al (4%) del valor del contrato.
6	Estampilla Pro - Deporte correspondiente al (1,5%) del valor del contrato.
7	Retención.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptará reclamación alguna por estos conceptos, e igualmente deberá tener en cuenta que dichos materiales deben de ser entregados en la Secretaría de Planeación e Infraestructura

3.11. RESPALDO PRESUPUESTAL

Los pagos que deba efectuar el municipio debido al contrato a suscribir se harán con cargo a los rubros presupuestales números 2.3.2.02.02.009.010.03 denominado "Fondo De Prevención y Atención de Desastres -ICLD 1%" y 2.3.2.02.02.009.010.06 denominado "Gestión, Prevención y Atención de Desastres - Fonpet" soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 482 del 17 de noviembre de 2026

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El MUNICPIO El Carmen de Atrato financiará el valor del contrato con cargo a recursos del presupuesto de la actual vigencia fiscal, hasta por un valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($421.733.800), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número 482 del 17 de noviembre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Además de las especificaciones técnicas descritas en el numeral 3.2.2, El presupuesto oficial de esta contratación se determinó basado en las siguientes consideraciones:

- Para fijar el presupuesto oficial de este proceso de contratación, se realizó el estudio de precios de mercado respectivo
- Como antecedente inmediato se tiene la contratación que con el mismo objeto y similar se adelantó en el municipio en los últimos 12 meses.

4.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

4.1.1. Identificación del bien, obra y servicio:

El Suministro objeto del contrato está codificada en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, hasta el (tercero o cuarto) nivel, como se indica en la siguiente Tabla

ITEM	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCION DEL BIEN
1	30151514	Tejas metálicas
2	30111601	Cemento
3	30131517	Bloque de adobe
4	31161503	Clavo-tornillo

5	40142008	Mangueras de agua

Las variables consideradas y evaluadas por la entidad para determinar el valor estimado para el presente proceso de Contratación son: Características específicas del suministro, así como el sector oferente y criterio histórico.

Características esenciales del bien, obra o servicio: Aspectos generales del Mercado Los aspectos generales del mercado se encuentran sujetados a la información económica y legal establecida.

4.2. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

Para calcular el presupuesto oficial fueron tenidos en cuenta los siguientes factores:

a) Los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y las contribuciones establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

b) Entre los impuestos a tener en cuenta y que estarán a cargo del proponente para la elaboración de su propuesta están los siguientes.

- Derechos de papelería correspondiente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato.
- Estampilla pro UTCH correspondiente al uno coma cinco por ciento (1,5%) del valor del contrato.
- Industria y comercio correspondiente al uno por ciento (1%) del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Cultura correspondiente al (2%) del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Ancianos correspondiente al (4%) del valor del contrato.
- Estampilla Pro-Deporte correspondiente al (1,5%) del valor del contrato.
- Retención en la fuente de acuerdo a lo preceptuado en el Estatuto tributario.

Los Proponentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta, toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y el municipio no aceptara reclamación alguna por estos conceptos.

4.3. ANÁLISIS LEGAL.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Regulatorio: los procesos de estas actividades en Colombia están reglamentadas por la Ley 812 de 2003 (artículo 61) y su decreto reglamentario 4229 de 2005.

4.4. ANÁLISIS TÉCNICO.

Una vez revisada la necesidad planteada, se ha establecido que la adquisición a contratar es ofrecida en el mercado local y regional y que cuenta con capacidad técnica, legal y/o administrativa, para contratar con las condiciones requeridas por la entidad.

La cantidad de bienes a contratar se fundamenta en las visitas e informes técnicos de la Secretaría de Planeación y primordialmente en el presupuesto con el cual cuenta el Municipio para la atención de esta necesidad

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El municipio de El Carmen de Atrato, Chocó, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y con fundamento en las necesidades identificadas por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, encargada de Gestión del Riesgo, requiere adelantar un proceso contractual cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE LAS FAMILIAS DAMNIFICADAS POR EL TERREMOTO DEL DÍA 10 DE AGOSTO DE 2026 EN EL MUNICIPIO EL CARMEN DE ATRATO – CHOCÓ SEGÚN INFORME DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA ENCARGADA DE GESTIÓN DEL RIESGO"**, con el propósito de disponer oportunamente de los elementos necesarios para las intervenciones de reconstrucción de las viviendas afectadas por dicho fenómeno natural.

La necesidad que se pretende satisfacer tiene su origen en las afectaciones ocasionadas por el evento sísmico del 10 de agosto de 2026, situación que exige a la Administración Municipal adoptar medidas dirigidas a atender las condiciones

habitacionales de las familias damnificadas. De acuerdo con la naturaleza de la intervención, la adquisición de materiales debe realizarse bajo condiciones que permitan su disposición efectiva en los inmuebles objeto de atención, de manera que el suministro contratado responda a los requerimientos identificados en el informe técnico que sirve de soporte al proceso y permita adelantar las actividades de reconstrucción de las viviendas.

Para la estructuración del proceso contractual, la Administración Municipal examinó las condiciones generales del Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, denominado "Acuerdo Marco de Precios para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería", administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, con el propósito de establecer si dicho instrumento permite satisfacer las condiciones específicas de oportunidad, transporte, distribución y entrega requeridas para atender la necesidad identificada.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 142 de 2023, las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública deben acudir a los Acuerdos Marco de Precios aplicables para la adquisición de los bienes y servicios comprendidos en dichos instrumentos. Esta obligación debe examinarse conjuntamente con el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del mismo decreto, que exige verificar durante la etapa de planeación si existe un Acuerdo Marco vigente mediante el cual pueda satisfacerse la necesidad identificada.

De esta regulación se desprende que la verificación del Acuerdo Marco no puede agotarse en comprobar que el catálogo contiene determinados materiales de construcción. La entidad debe examinar si las condiciones de ejecución previstas en el instrumento permiten obtener los bienes en el lugar, oportunidad y forma requeridos para cumplir la finalidad de la contratación. Para el presente proceso, la necesidad comprende el suministro de los materiales y su entrega efectiva en cada una de las viviendas beneficiarias, dentro de un término reducido que permita adelantar oportunamente las intervenciones previstas.

En lo relacionado con el plazo de entrega, la cláusula 6.4 del Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 establece los tiempos máximos para el suministro de materiales de construcción y ferretería según la región correspondiente. Para la Región 4, de la cual forma parte el departamento del Chocó, se contempla un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de

compra a favor del proveedor seleccionado. Esta disposición permite que el contratista ejecute la entrega dentro del término establecido en el instrumento, circunstancia que debe contrastarse con la oportunidad requerida por la Administración Municipal.

En el proceso que se pretende adelantar, la necesidad contractual demanda que los materiales sean entregados en un plazo sustancialmente inferior al máximo previsto en el Acuerdo Marco, estableciéndose para ello un término de ocho (8) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato y la suscripción del acta de inicio. Este plazo responde a la finalidad de disponer de los materiales en las viviendas damnificadas sin someter su suministro a un periodo prolongado de espera, considerando que se trata de intervenciones relacionadas directamente con las afectaciones ocasionadas por el terremoto.

La determinación de un término reducido de entrega constituye una condición de ejecución del contrato y no un factor accesorio del suministro. Su cumplimiento permite programar la disposición de los materiales para las intervenciones de reconstrucción, coordinar las actuaciones de las dependencias municipales responsables y evitar que el desarrollo de las actividades dependa de entregas efectuadas en un plazo que no corresponda con la atención requerida. En consecuencia, la Administración necesita que el contratista asuma desde el momento de la celebración del contrato una obligación precisa de suministro dentro de los ocho (8) días hábiles establecidos, cuyo incumplimiento pueda ser verificado directamente por la supervisión.

Aunque el plazo de treinta (30) días hábiles previsto en el Acuerdo Marco corresponde a un máximo y no impide materialmente que un proveedor realice entregas anticipadas, dicho instrumento no establece, como condición general para la Región 4, la obligación de completar el suministro dentro del término de ocho (8) días hábiles requerido por el municipio. Por tanto, la diferencia entre ambos esquemas debe examinarse respecto de la exigibilidad contractual del plazo, pues la necesidad identificada exige que la entrega oportuna sea una obligación expresa y verificable y no dependa únicamente de la posibilidad de que el proveedor efectúe el suministro antes del vencimiento del término ordinario.

A esta condición temporal se suma una exigencia logística particular relacionada con el lugar de entrega. Los materiales objeto del proceso no están destinados a incrementar inventarios de la Administración Municipal ni a permanecer almacenados en un depósito para su posterior distribución. Su destinación corresponde a las

viviendas de las familias damnificadas que sean identificadas como beneficiarias en los documentos técnicos del proceso, razón por la cual el suministro debe comprender el transporte y la entrega directa de los materiales hasta cada uno de los inmuebles objeto de atención, de acuerdo con las cantidades y especificaciones determinadas para cada vivienda.

Esta condición implica que el contratista no podrá limitar el cumplimiento de sus obligaciones a colocar los bienes a disposición del municipio en una bodega, establecimiento comercial, centro de acopio o punto general de recepción. La entrega deberá efectuarse en los lugares donde se desarrollarán las intervenciones de reconstrucción, asumiendo el proveedor la responsabilidad por el cargue, transporte, distribución, descargue y entrega individualizada de los elementos contratados, hasta completar las cantidades previstas para cada beneficiario.

La distribución requerida exige organizar las entregas con fundamento en la ubicación de las viviendas, las cantidades de materiales correspondientes a cada una y las condiciones de acceso a los inmuebles. En consecuencia, el contratista deberá disponer de los vehículos, personal, equipos y demás medios logísticos necesarios para garantizar que la totalidad del suministro llegue a los destinos establecidos, incluyendo los sectores urbanos y rurales que se encuentren comprendidos en la relación de beneficiarios y lugares de entrega definida por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.

Estas obligaciones adquieren especial importancia porque el alcance contractual comprende una pluralidad de entregas individualizadas y no una recepción concentrada de materiales por parte de la Administración. Cada entrega deberá corresponder a las necesidades identificadas para la respectiva vivienda, sin que resulte procedente sustituir la distribución domiciliaria por la entrega de la totalidad de los materiales en un único lugar para que posteriormente sean transportados por personal municipal o por las familias damnificadas.

Trasladar a la Administración Municipal las actividades de distribución posterior supondría asumir obligaciones adicionales de transporte, manipulación, coordinación y recepción que deben formar parte del suministro contratado. Asimismo, exigir a los beneficiarios que retiren los materiales desde un punto de acopio resultaría contrario a la modalidad de atención prevista, en la cual el municipio busca garantizar que los elementos lleguen directamente al lugar donde serán utilizados para la reconstrucción de las viviendas afectadas.

En consecuencia, el precio contractual deberá incorporar todos los costos necesarios para efectuar las entregas en cada inmueble, incluyendo el transporte desde el lugar de origen de los materiales, las operaciones de cargue y descargue, los desplazamientos entre los diferentes puntos de distribución y los recursos humanos y materiales requeridos para cumplir el cronograma establecido. Tales actividades deberán ejecutarse bajo responsabilidad del contratista, sin reconocimientos económicos adicionales distintos de los previstos en el contrato.
Debe precisarse que el Acuerdo Marco CCE-255-AMP-2021 contempla la posibilidad de establecer lugares específicos de entrega e incluso distribuir materiales en diferentes destinos. Sin embargo, la necesidad del municipio debe examinarse de manera conjunta, considerando que se requiere completar la totalidad de las entregas individualizadas en un término máximo de ocho (8) días hábiles, con una operación logística que comprenda el transporte hasta cada vivienda, la identificación de los materiales correspondientes a cada beneficiario y la acreditación independiente de su recepción.

Por lo anterior, la necesidad contractual no se agota en la adquisición de materiales de construcción comercialmente disponibles, sino que comprende su suministro bajo condiciones específicas de ejecución, derivadas de una intervención municipal dirigida a la atención de familias damnificadas por un evento natural determinado. Las condiciones de tiempo y lugar constituyen obligaciones que definen el resultado esperado del contrato y que deben examinarse conjuntamente con las especificaciones de los materiales.

La entrega individualizada deberá estar respaldada por mecanismos de control que permitan establecer la correspondencia entre los bienes adquiridos y los efectivamente recibidos por cada familia. Para ello, el contratista deberá elaborar los respectivos soportes de entrega, identificando como mínimo la vivienda beneficiaria, la ubicación, las cantidades entregadas, la fecha de recepción y la constancia correspondiente, documentos que serán objeto de revisión por parte de la supervisión contractual.

Esta forma de ejecución permite establecer obligaciones verificables respecto de la oportunidad, integridad y destino de los materiales. En particular, la supervisión deberá constatar que los bienes lleguen a los inmuebles previstos, que las cantidades correspondan a las asignaciones aprobadas y que las entregas se efectúen dentro del plazo contractual, sin considerar como cumplimiento definitivo la simple recepción

general de los materiales por parte de la entidad.

La evaluación del mecanismo de adquisición debe considerar, por consiguiente, el conjunto de prestaciones que se pretende contratar. La comparación entre el Acuerdo Marco y el proceso proyectado comprende la disponibilidad de los materiales, el término exigido para su entrega, la obligación de transporte hasta cada vivienda, la distribución de cantidades individualizadas, la responsabilidad por las operaciones logísticas y las condiciones de verificación de su cumplimiento.

Desde la perspectiva de la planeación contractual, resulta necesario que estas condiciones sean establecidas expresamente en los estudios previos, las especificaciones técnicas y el futuro contrato, de forma que los interesados conozcan previamente la totalidad de las obligaciones que asumirán. También deberán ser consideradas en la determinación del presupuesto oficial y en el análisis del sector, de manera que la contratación incluya los costos reales del suministro y de la distribución domiciliaria, y permita la participación de proveedores que acrediten capacidad para cumplir el plazo y las condiciones de entrega exigidas.

En relación con la modalidad de selección, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 contempla la selección abreviada como mecanismo de escogencia objetiva aplicable a los eventos definidos en la ley. El literal b) del mismo numeral regula la contratación de menor cuantía, mientras que el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 establece el procedimiento correspondiente. Su aplicación permite adelantar una convocatoria pública en la que los proponentes presenten ofertas que comprendan la totalidad de las prestaciones contractuales y acrediten las capacidades técnicas, económicas y operativas requeridas para ejecutarlas.

Bajo este procedimiento, la Administración podrá establecer desde los documentos del proceso las obligaciones relativas al suministro, transporte, descargue y distribución hasta las viviendas, junto con el plazo máximo de ocho (8) días hábiles y los mecanismos de control de las entregas. La evaluación de las propuestas deberá comprender los factores de selección legalmente procedentes, de manera que el contratista seleccionado asuma la totalidad de las obligaciones previstas y el precio ofertado corresponda al costo completo de ejecución.

En consecuencia, atendiendo las condiciones particulares de oportunidad y distribución del suministro requerido para la reconstrucción de las viviendas de las familias damnificadas por el terremoto del 10 de agosto de 2026, el municipio de El

Carmen de Atrato sustenta la decisión de no adelantar esta adquisición mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-255-AMP-2021, considerando que la contratación proyectada exige una entrega integral en ocho (8) días hábiles y una distribución individualizada directamente hasta cada una de las viviendas beneficiarias, con transporte, descargue y recibo debidamente acreditados.

Por las anteriores razones, y con el propósito de establecer condiciones contractuales ajustadas a la necesidad específica identificada por la Secretaría de Planeación e Infraestructura, el municipio de El Carmen de Atrato determina acudir a la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, prevista en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección del contratista encargado del suministro, transporte y entrega directa de los materiales destinados a la reconstrucción de las viviendas damnificadas

De acuerdo a lo anterior El Contrato de suministro que se pretende celebrar, se regula por las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que rigen la materia, por lo tanto para el trámite del presente proceso procede la aplicación de lo ordenado en ellas, mediante la modalidad de Selección abreviada mediante el procedimiento de Subasta Inversa presencial, definido en el artículo 2 Numeral 2 inciso “a” de la Ley 1150 de 2007 y el **[CAPITULO 2:** (*DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA*); **SECCIÓN 1:** (*MODALIDADES DE SELECCIÓN*); **SUBSECCIÓN 2:** *SELECCIÓN ABREVIADA*) **DEL DECRETO 1082 DE 2015)** del Decreto 1082 de 2015

6. CRIITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo al capítulo II “Disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública” Subsección 2 “Selección Abreviada” del decreto 1082 del 2015; en los procesos de selección abreviada para la contratación de menor cuantía de bienes y servicios de características técnicas uniformes, la selección se realizará por medio de cualquiera de los siguientes procedimientos.

I. Subasta Inversa
II. Por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios

III. En Bolsas de Productos

Teniendo en cuenta las características del mercado, del bien objeto del presente contrato, el procedimiento a seguir para la selección del contratista será el de la Subasta Inversa.

6.1. PARÁMETROS PARA LA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL.

6.1.1. AUDIENCIA DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL Y DE ADJUDICACIÓN

Los proponentes habilitados deberán presentarse en la Alcaldía Municipal, de acuerdo con el Cronograma, y en la fecha allí señalada para dar inicio a la subasta inversa presencial

6.2. MARGEN MINIMO DE MEJORA DE OFERTAS

Se determina como margen mínimo de mejora del 1% del valor total del suministro y este empezara sobre el valor de la menor de las ofertas, ahora, en consecuencia, sólo serán válidos los lances que superen este margen, salvo que se trate del primer lance de cada proponente, el cual se tendrá en cuenta aunque no haya lances posteriores, si el proponente es único será aplico lo expuesto en el Decreto 1082 del 2015.

6.3. PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL

Antes de dar inicio al certamen se pondrá a disposición de los participantes el acta de asistencia (identificados mediante contraseña) que una vez suscrita por los proponentes implicará el inicio del certamen.

Antes del inicio de cada lance se le distribuirán sobres y formularios a cada proponente para la presentación de sus lances. En dichos formularios se deberá consignar únicamente el precio ofertado por el proponente o la expresión clara e inequívoca de que no se hará ningún lance de mejora de precios.

Un funcionario de la Secretaría de Planeación e Infraestructura abrirá los sobres con las ofertas iniciales de precio y comunicará a los participantes en la audiencia cuál fue la menor de ellas.

La entidad otorgará a los proponentes un término 20 minutos para hacer un lance válido que mejore la menor de las ofertas iniciales de precio.

Los proponentes harán su lance utilizando los sobres y los formularios suministrados.

Un funcionario de la Secretaría de Planeación e Infraestructura recogerá los sobres cerrados de todos los participantes.

El funcionario designado registrará los lances válidos y los ordenará descendentemente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el menor precio ofertado.

Los proponentes que no presentaron un lance válido no podrán seguir presentándolos durante la subasta.

La entidad repetirá el procedimiento descrito en los anteriores literales, en tantas rondas como sea necesario, hasta que no se reciba ningún lance que mejore el menor precio ofertado en la ronda anterior.

En caso de existir empate, se adjudicará el contrato al que presentó la menor propuesta inicial, De persistir el empate, se desempatará por medio de sorteo, por balota al que saque el mayor número o color seleccionado por el Municipio.

Conocido el mejor precio ofertado, el municipio hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes y procederá a la adjudicación del contrato mediante acto administrativo, el cual quedará notificado por estrados.

Para constancia del desarrollo del certamen, se levantará un acta, la cual será Se recomienda traer a la audiencia ayudas tecnológicas como computadores portátiles con el fin de realizar de una manera más oportuna los lances.

Para los efectos en la audiencia, una ronda empieza desde el momento en que se reciben simultáneamente los lances en sobre cerrado y termina cuando se da a conocer el menor precio ofertado.

6.3.1. COMUNICACIÓN ENTRE PROPONENTES Y ACOMPAÑANTES.

El proponente autorizado para realizar la subasta inversa será el representante legal o

su delegado, debidamente autorizado por escrito y conforme lo señala la Ley.

6.3.2. ERRORES EN EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE LA PROPUESTA DE PRECIO.

En caso de presentarse cifras ilegibles o lances por estar por debajo del margen mínimo establecido; no será válido y el oferente no podrá seguir presentando lances durante la subasta, solo se le tendrá en cuenta el primer lance.

Si el proponente presenta el formulario en blanco, o un sobre sin formulario o cualquier anotación adicional, anulará el lance, lo cual implicará la no presentación de un lance y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta. Se le tendrá en cuenta el lance inmediatamente anterior (cual se le tiene en cuenta el inmediatamente anterior o el inicial).

6.3.3. LANCES SIN MEJORA DE PRECIOS.

En caso de que el proponente no haga ningún lance de mejora de precios, deberá consignarlo expresa e inequívocamente en formulario de propuesta de precio, en el campo destinado para el efecto y no podrá seguir haciendo lances durante la subasta.

Por lo tanto, se considerará válido el primer lance. Oferta con valor artificialmente bajo.

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el Municipio estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado.

Oídas las explicaciones, el funcionario recomendará al Alcalde o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Cuando en el desarrollo de la subasta inversa presencial, se presente la situación descrita anteriormente, se suspenderá el certamen, dejando constancia del hecho mediante un acta, el cual será reanudado después de la verificación.

6.4. ADJUDICACIÓN.

Establecido el orden de elegibilidad, la entidad a través del Ordenador del Gasto, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará en audiencia pública el proceso, al proponente ubicado en el primer puesto del orden de elegibilidad, y que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

Esta decisión será notificada al proponente favorecido en la audiencia pública y comunicada a los demás proponentes a través del SECOP.

La decisión de adjudicación es irrevocable, salvo cuando se presente el supuesto establecido en el artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio El Carmen de Atrato, realizará la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el Cronograma del Proceso, la cual se realizará de acuerdo con el siguiente protocolo:

1. Se explicará por parte del comité evaluador la mecánica de la audiencia.

2. Se concederá el uso de la palabra a los proponentes o sus apoderados (quienes deberán allegar poder otorgado en debida forma) en debida forma) en el orden de presentación de las ofertas por 10 minutos, para pronunciarse respecto de la **calificación definitiva**, así como a los veedores registrados por un tiempo de 10 minutos.

1. El pronunciamiento por parte de los oferentes no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta.

2. Surtidas las etapas se hará un receso para analizar, de ser necesario, las observaciones presentadas en desarrollo de la audiencia y posteriormente se leerá el informe definitivo de calificación de las ofertas, para continuar con los puntos siguientes del orden del día y se dará el uso de la palabra por minutos para referirse a la oferta económica, para continuar así, con la adjudicación

3. Los asistentes a la audiencia deberán observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos y los demás presentes so pena de tomar las medidas necesarias para ser expulsados de la audiencia.

4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.

5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda, esto es: (i) adjudicar el Proceso de Selección o (ii) Declarar desierto el Proceso.

6. De las circunstancias ocurridas en desarrollo de la audiencia pública, se dejará constancia en acta.

En el evento que el Jefe de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

6.5. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Son causales de rechazo las siguientes:

Serán inadmisibles y no se incluirán en el orden de elegibilidad, las propuestas que se encuentren incursas en una o varias de las siguientes situaciones, o en las restantes causales de inadmisibilidad o rechazo que aparezcan en los Pliegos de Condiciones regladas por el decreto 1082 de 2015 entre otras.

1) Sean presentadas después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma.

2) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción), Decreto 1082 de 2015 y en las disposiciones que se ocupen de esta materia.

3) Cuando el respectivo proponente no cumple con alguno(s) de los requisitos habilitantes establecidos, con arreglo a la ley, en el pliego de condiciones.

4) Las propuestas que contengan tachaduras o enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan el análisis o estudio

de las mismas, no convalidadas o certificadas con la firma de quien expide el documento.

5) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección.

6) La no presentación de oferta económica.

7) La falta de capacidad jurídica del Proponente.

8) La participación simultanea de un oferente en más de una propuesta en el presente proceso de selección

9) Cuando se verifique “la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente” que en realidad sean necesarios, esto es forzosos, indispensables, ineludibles, “para la comparación de las propuestas”.

10) Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta que genere mayor puntaje o le permita cumplir con un requisito mínimo.

11) Cuando no sea subsanada la oferta habiéndose advertido el error.

12) Cuando el proponente se encuentre en causal de disolución o liquidación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

13) Que el representante legal de la persona jurídica tenga limitaciones para comprometer a la sociedad y no subsane en el término concedido

14) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso

15) No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida al momento del cierre del presente proceso de selección.

16) No presentar la garantía de seriedad de la Oferta de manera simultánea con la propuesta”.

17) Cuando el valor de la oferta o su corrección sobrepase el valor del presupuesto oficial.

18) Que la carta de presentación o la propuesta económica no esté debidamente firmada por el representante legal del proponente.

19) Cuando la conducta del oferente o su propuesta resultan abiertamente contrarias a Principios o normas imperativas de jerarquía constitucional o legal que impongan deberes, establezcan exigencias mínimas o consagren prohibiciones y/o sanciones.

20) Cuando la propuesta: **a)** se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad; **b)** sea extemporánea, **c)** se presente en un lugar diferente al indicado en el Cronograma del Proceso, o **d)** sea parcial (si en los pliegos de la selección no indica que se aceptarán propuestas parciales)

21) Cuando el Proponente, no se encuentre en situación de cumplimiento por concepto de pago de giros y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales.

22) Cuando la información consignada en los documentos que integran la propuesta no sea veraz, esto es, no corresponda a la realidad.

23) Cuando el(los) proponente(s) no cumpla(n) con las Especificaciones Técnicas Mínimas requeridas de acuerdo con lo establecido en el presente proceso o no se comprometa el proponente con las especificaciones técnicas mínimas. Si el Proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por EL MUNICIPIO, antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos técnicos mínimos, jurídicos, financieros y económicos

24) No hayan suscrito el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo o que no lo hayan cumplido durante el Proceso de Contratación

6.6. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA.

1) Cuando no se presenten propuestas.

2) Cuando ninguna de las ofertas resulte hábil en los factores jurídicos, técnicos,

financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.

3) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del oferente.

4) En el evento que el Representante Legal de la Entidad o su Delegado no acoja la recomendación del Comité Evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

5) Las demás contempladas en la Ley. 20

La declaratoria de desierta de la Concurso se comunicará a través del SECOP y se notificará a los Proponentes, indicando en forma expresa y detallada las razones que motivan dicha decisión, y advirtiendo que contra ella procede el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y cuyo trámite, se sujetará a las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realiza el análisis de riesgos del proceso contractual que se adelanta bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con el propósito de identificar, valorar y asignar los riesgos previsibles que puedan incidir en la adecuada planeación, estructuración, selección, celebración, ejecución y cumplimiento del contrato.

Para tal efecto, se identifican y describen los riesgos de acuerdo con su naturaleza y con la etapa del proceso en la que pueden presentarse; posteriormente, se evalúan teniendo en cuenta su probabilidad de ocurrencia y el impacto que podrían generar sobre la satisfacción de la necesidad, la selección objetiva, la calidad de los bienes a adquirir, la adecuada inversión de los recursos públicos y el cumplimiento de los fines estatales; y finalmente, se establecen las medidas de tratamiento, mitigación, control y asignación correspondientes, orientadas a prevenir su materialización o a reducir sus efectos.

La priorización de los riesgos se efectúa mediante la asignación de un puntaje a la probabilidad de ocurrencia (raro 1; improbable 2; posible 3; probable 4; casi cierto 5) y al impacto (insignificante 1; menor 2; moderado 3; mayor 4; catastrófico 5). La

valoración final corresponde a la suma de ambos criterios. Para efectos de clasificación, se adopta la siguiente escala: 2 a 4 Bajo; 5 Medio; 6 a 7 Alto; 8 a 10 Extremo.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (qué puede pasar y cómo)	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Específico suministro materiales	Interno	Planeación	Operacional/Jurídico	La definición del objeto, ficha técnica, cantidades, unidades, especificaciones y obligaciones no queda plenamente armonizada entre estudios previos, ficha técnica, presupuesto y pliego, generando diferencias entre los bienes requeridos y los bienes efectivamente solicitados.	Observaciones al proceso, necesidad de ajustes documentales, retraso en la publicación o riesgo de recibir ofertas no comparables.	Probable (4)	Moderado (3)	7	Alto
2	Específico suministro materiales	Interno	Planeación	Técnico	Las especificaciones técnicas de los materiales no son suficientemente claras, verificables o uniformes para efectos de subasta inversa, o presentan inconsistencias entre denominación comercial, medidas, calibres, normas técnicas o unidades.	Riesgo de ofertas heterogéneas, dificultades de comparación, posibles controversias en evaluación y en recibo del suministro.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto
3	Específico suministro materiales	Interno	Planeación	Financiero/Operacional	El presupuesto oficial presenta inconsistencias entre cantidades, valores unitarios, unidades de medida y totales, o no refleja adecuadamente las condiciones reales de mercado, transporte y tributos aplicables.	Distorsión del proceso competitivo, riesgo de ofertas artificialmente bajas o de desabastecimiento, necesidad de correcciones o declaratoria desierta.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto
4	General	Externo	Selección	Operacional	Baja concurrencia de oferentes o participación de proponentes sin capacidad real de suministro oportuno de los materiales requeridos.	Riesgo de declaratoria desierta, menor competencia en la subasta o adjudicación a un oferente con alta exposición a incumplimiento.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto
5	Específico subasta inversa	Externo	Selección	Operacional/Tecnológico	Durante la audiencia de subasta se presentan errores en lances, formularios ilegibles, ausencia de mejora válida, problemas logísticos o fallas operativas que afecten el desarrollo normal del certamen.	Suspensión, retraso o controversias en la audiencia; afectación de la transparencia y trazabilidad del procedimiento.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio
6	Específico subasta inversa	Externo	Selección	Financiero	Un oferente presenta un precio artificialmente bajo que no garantiza la calidad, disponibilidad o entrega oportuna de los materiales.	Riesgo de incumplimiento, entrega de bienes de inferior calidad, necesidad de requerimientos, rechazo o afectación de la necesidad	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO SA – SI – 019 DE 2026

						pública.				
7	General	Externo	Contratación	Operacional	El adjudicatario no suscribe oportunamente el contrato o no constituye y presenta las garantías exigidas dentro del término previsto.	Retraso en el perfeccionamiento, legalización y acta de inicio del contrato.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo
8	Específico suministro materiales	Externo	Ejecución	Operacional/Abastecimiento	El contratista no cuenta con inventario suficiente, presenta ruptura de stock, incumple tiempos de adquisición o no logra consolidar la totalidad de los bienes requeridos dentro del plazo contractual.	Entregas parciales, retraso en el suministro, afectación de la atención a las familias damnificadas y posible incumplimiento contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto
9	Específico suministro materiales	Externo	Ejecución	Calidad/Técnico	Los materiales entregados no cumplen las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el proceso, presentan defectos de calidad, medidas distintas, calibres inferiores o características diferentes a las ofertadas.	Rechazo del suministro, reposición, retrasos, controversias contractuales y afectación del fin perseguido con la contratación.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Alto
10	Específico suministro materiales	Externo	Ejecución	Operacional/Logístico	Se presentan dificultades de transporte, cargue, descargue o entrega en el lugar definido por la Entidad, o el contratista no atiende oportunamente los requerimientos de entrega emitidos por la Secretaría de Planeación e Infraestructura.	Retrasos en la entrega, reprogramaciones y afectación del cronograma de atención de la emergencia.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto
11	General	Interno	Ejecución	Administrativo/Operacional	Demoras de la Entidad en la revisión, verificación e ingreso al almacén, recibo a satisfacción o trámite documental del suministro entregado.	Retraso en cierre del recibo, observaciones posteriores, dilación del pago y reclamaciones del contratista.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio
12	General	Interno	Ejecución	Financiero/Administrativo	Se presentan demoras en el trámite de cuenta, revisión de soportes, causación y pago del valor del contrato dentro del término previsto.	Afectación del flujo de caja del contratista, reclamaciones y eventual afectación del equilibrio económico si la mora genera mayores costos.	Posible (3)	Moderado (3)	6	Alto
13	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Durante la ejecución se expiden disposiciones tributarias, fiscales o administrativas que inciden en los costos del suministro o en las cargas aplicables al contratista.	Mayor carga económica no prevista inicialmente y potencial discusión sobre su incidencia contractual.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo
14	General	Externo	Selección/Ejecución	Tecnológico	Fallas del SECOP o de los medios de publicación y comunicación oficial que afecten la publicidad, trazabilidad o actuaciones del proceso.	Retrasos en cronograma, necesidad de reprogramación o ampliación de términos.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo

ESTUDIOS PREVIOS SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NÚMERO SA – SI – 019 DE 2026

FORMA DE MITIGARLO (TRATAMIENTO / CONTROLES)

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a implementar	Prob. después	Impacto después	Valoración	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico?	Responsable de implementar	Monitoreo (cómo)	Periodicidad
1	MUNICIPIO	Mesa de consistencia documental entre estudios previos, ficha técnica, presupuesto, pliego y minuta; validación jurídica, técnica y presupuestal previa a publicación; control de versiones.	Improbable (2)	Insignificante (1)	3	Bajo	No	Secretaría solicitante + Grupo de Contratación	Lista de chequeo y acta de revisión integral	Antes de publicar
2	MUNICIPIO	Definir fichas técnicas claras, objetivas y verificables; unificar unidades, calibres, medidas y normas técnicas; revisión de coherencia entre especificaciones y cuadro de cantidades.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	No	Dependencia técnica + apoyo jurídico	Revisión técnica comparada de fichas y anexos	Antes de publicar
3	MUNICIPIO	Revisar operaciones aritméticas, unidades, cantidades y totales; contrastar presupuesto con análisis de sector, cotizaciones y cargas tributarias aplicables; validación final del presupuesto oficial.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	No	Secretaría solicitante + Presupuesto + Contratación	Cuadro de validación presupuestal y visto bueno técnico-financiero	Antes de publicar
4	MUNICIPIO	Análisis de sector suficiente, requisitos habilitantes proporcionales, publicidad adecuada del proceso, cronograma razonable y respuesta oportuna a observaciones.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	No	Grupo de Contratación	Seguimiento a observaciones, interesados y ofertas recibidas	Durante la selección
5	MUNICIPIO	Definir reglas claras de audiencia, formatos legibles, verificación previa de logística, personal de apoyo, actas y control del margen mínimo de mejora; dejar trazabilidad integral.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	No	Grupo de Contratación	Lista de chequeo de audiencia y acta de subasta	Día de audiencia
6	MUNICIPIO	Aplicar procedimiento de verificación de oferta artificialmente baja; requerir justificación escrita del precio; verificar capacidad de suministro, calidad ofrecida y viabilidad económica antes de decidir continuidad o rechazo.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	No	Comité evaluador / Contratación	Requerimientos y análisis técnico-económico de la oferta	Durante evaluación y subasta
7	CONTRATISTA	Establecer plazos perentorios para firma y presentación de garantías; requerimientos formales inmediatos; revisión expedita de pólizas y documentos habilitantes para	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	No	Grupo de Contratación + Contratista	Verificación documental y acta de legalización	En perfeccionamiento

		legalización.								
8	CONTRATISTA	Exigir plan de abastecimiento, disponibilidad real de inventario o compromiso de suministro, cronograma de entrega y seguimiento permanente al stock ofertado.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Sí, si se generan mayores costos no imputables por causas externas extraordinarias	Contratista + Supervisor	Informes de abastecimiento y seguimiento a entregas	Semanal / durante ejecución
9	CONTRATISTA	Implementar control de calidad del suministro; exigir fichas técnicas, certificados, referencias y verificación física al momento de la entrega; rechazo de bienes no conformes y reposición inmediata.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	No	Contratista + Supervisor	Actas de recibo, formatos de inspección y registro fotográfico	Por entrega
10	CONTRATISTA	Programación logística de transporte, cargue y descargue; coordinación previa con la Secretaría de Planeación e Infraestructura; ruta de contingencia ante retrasos de entrega.	Improbable (2)	Moderado (3)	5	Medio	Sí, si sobrevienen hechos extraordinarios ajenos a las partes	Contratista + Supervisor	Cronograma logístico, actas de entrega y reporte de novedades	Por entrega / diario en ejecución
11	MUNICIPIO	Establecer procedimiento interno para inspección, ingreso a almacén, verificación y recibido a satisfacción; formatos únicos y tiempos internos máximos de revisión.	Raro (1)	Menor (2)	3	Bajo	No	Supervisor + Almacén	Control de tiempos y actas de recibo	Por entrega
12	MUNICIPIO	Definir ruta financiera y documental para trámite de cuenta; revisión oportuna de soportes; conciliación entre supervisión, almacén y tesorería; seguimiento a vencimiento del plazo de pago.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Bajo	Sí, en caso de mora con incidencia económica demostrada	Supervisor + Hacienda/Tesorería	Control de cuentas y trazabilidad del pago	Por cuenta de cobro
13	MUNICIPIO / CONTRATISTA	Seguimiento normativo y tributario permanente; aplicación inmediata de cambios regulatorios; evaluación de impacto jurídico y financiero cuando corresponda.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	Sí, si la nueva carga rompe la ecuación contractual	Contratación + Contratista	Revisión normativa y constancias de ajuste	Permanente
14	MUNICIPIO	Reporte inmediato de fallas del SECOP, conservación de evidencias, reprogramación cuando jurídicamente proceda y publicación una vez se restablezca el servicio.	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Bajo	No	Grupo de Contratación	Evidencia de falla, capturas, constancias y reanudación de publicaciones	Por evento

8. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto del Contrato está garantizado con el certificado de disponibilidad

ALCALDÍA MUNICIPAL EL CARMEN DE ATRATO
Secretaría de Planeación e Infraestructura - Cod: 150
NIT: 891680061-9 | www.elcarmendeatrato-choco.gov.co
contactenos@elcarmendeatrato-choco.gov.co
Carrera 4 # 5-39 Parque Principal | Código Postal: 271010

presupuestal Nro. 482 del 17 de noviembre de 2026, por valor de CUATROCIENTOS VEINTIÚN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS ($421.733.800), documento expedido por la Técnica de Almacén y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal y de acuerdo con los siguientes rubros presupuestales:

Rubro	Descripción	Vr. CDP
2.3.2.02.02.009.010.03	Fondo de Prevención y Atención de Desastres -ICLD 1%	1.558.523
2.3.2.02.02.009.010.06	Gestión, Prevención y Atención de Desastres - Fonpet"	420.175.277

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del Municipio El Carmen de Atrato - Chocó, una garantía que ampare lo siguiente:

1) **DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y hasta la liquidación. Ésta cobertura también debe incluir las obligaciones del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal en los porcentajes señalados en el contrato.

2) **DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más.

3) **CALIDAD DEL SUMINISTRO:** Por el treinta por ciento (30%) del valor del contrato y por el término de un (1) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo a satisfacción. El amparo cubrirá la totalidad de los perjuicios que se ocasionen por la pérdida total o parcial del suministro, imputables al contratista, o por los deterioros que la misma sufra y que igualmente sean imputables al contratista

4) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTURAL:** Por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Para el presente proceso de contratación NO aplican Acuerdos Comerciales Internacionales.

11. DESIGNACIÓN

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión de este contrato será ejercida por el señor **JHON ALEXANDER TABORDA RESTREPO** como **SECRETARIO DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA** o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en materia de seguridad social.

12. FIRMAS

JHON ALEXANDER TABORDA RESTREPO
Secretario de Planeación E Infraestructura